

RESOLUCIÓN No. EPA-RES-00746-2022 DE viernes, 30 de diciembre de 2022

“POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO DELIRIUM GASTRO BAR CON NIT No. 901187374- 0 PARA EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES DE RUIDO EN EL MARCO DEL DECRETO 1461 DE 2022 ‘CARTAGENA RUMBA SEGURA’”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA. En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y Acuerdo 029 de 2002 y Acuerdo 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 (Decreto 1791 de 1996) y Decreto 1709 de 16 de diciembre del 2022 y

CONSIDERANDO:

I. FUNDAMENTO JURÍDICO

Que el artículo 79 de la Constitución Política consagra que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, por lo que la Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo y, donde es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante Acuerdo No. 029 de 2002 modificado y compilado por el Acuerdo No. 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el artículo 21 de la Resolución 8321 de 1983 expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, dispone que los propietarios o personas responsables de fuentes emisoras de ruido están en la obligación de evitar la producción de ruido que pueda afectar y alterar la salud y el bienestar de las personas lo mismo que de emplear los sistemas necesarios para su control con el fin de asegurar niveles sonoros que no contaminen las áreas aledañas habitables. Y, deberán proporcionar a la autoridad sanitaria correspondiente la información que se les requiera respecto a la emisión de ruidos contaminantes.

Que el artículo 26 de la norma mencionada, contempla que, a todas las edificaciones, se debe exigir que adopten las medidas preventivas necesarias, a fin

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

RESOLUCIÓN No. EPA-RES-00746-2022 DE viernes, 30 de diciembre de 2022

“POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO DELIRIUM GASTRO BAR CON NIT No. 901187374- 0 PARA EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES DE RUIDO EN EL MARCO DEL DECRETO 1461 DE 2022 ‘CARTAGENA RUMBA SEGURA’”

de que permanezcan con las precauciones de ubicación y aislamiento que garanticen no superar los estándares máximos permisibles de emisión de ruido y que no se transmitan al ambiente ruidos que superen los estándares de ruido ambiental.

Así mismo, menciona la norma ibídem que, en equipos instalados en patios y/o azoteas, que presenten afectación por ruido ambiental, excediendo los estándares de emisión de ruido o de ruido ambiental permisibles se deben instalar sistemas de atenuación de ruido que aseguren el cumplimiento de los estándares permitidos.

Que el artículo 2.2.5.1.5.10. del Decreto Ley 1076 de 2015, consagra que los responsables de fuentes de emisión de ruido que pueda afectar el medioambiente o la salud humana, deberán emplear los sistemas de control necesarios, para garantizar que los niveles de ruido no perturben las zonas aledañas habitadas, conforme a los niveles fijados por las normas que al efecto establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Decreto Distrital 1461 de 2022¹, se estableció el procedimiento de certificación del programa “Rumba Segura Cartagena” con el fin de incentivar el consumo seguro y responsable en establecimientos que ejercen actividades económicas de comercialización, expendio y/ o consumo de bebidas alcohólicas y/o embriagantes en el Distrito de Cartagena.

Que en armonía con el artículo 5º de la mencionada norma, se deben cumplir una serie de requisitos, entre los cuales se debe contar con un sistema o adaptación que aisle el ruido hacia el exterior del establecimiento (insonorización) y en todo caso cumplir con la norma sobre ruido si cuenta con espacios al aire libre, materializado a través de un informe de cumplimiento normativo expedido por el Establecimiento Publico Ambiental, como se relaciona a continuación:

“Artículo Quinto. El establecimiento de comercio abierto al público dedicado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas y/o embriagantes obtendrá el certificado de vinculación a “Rumba Segura Cartagena”, siempre y cuando dé cumplimiento a los siguientes requisitos, los cuales se deberán radicar de manera virtual a través de la página web de la Alcaldía de Cartagena de Indias:
(...)

Los requisitos exigidos para el otorgamiento de la certificación de “Rumba Segura Cartagena” son los siguientes:

¹ “Por medio del cual se establece el Protocolo de certificación del Programa ‘RUMBA SEGURA CARTAGENA’ para incentivar el consumo seguro y responsable en establecimientos que ejerzan actividades económicas de comercialización, expendio o consumo de bebidas alcohólicas y/o embriagantes en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones”.

RESOLUCIÓN No. EPA-RES-00746-2022 DE viernes, 30 de diciembre de 2022

“POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO DELIRIUM GASTRO BAR CON NIT No. 901187374- 0 PARA EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES DE RUIDO EN EL MARCO DEL DECRETO 1461 DE 2022 ‘CARTAGENA RUMBA SEGURA’”

Requisitos	Documento que lo acredita	Entidad que expide
(...)		
Contar con un sistema o adaptación que aísle el ruido hacia el exterior del establecimiento (insonorización) y en todo caso cumplir con la norma sobre ruido si cuenta con espacios al aire libre.	Informe de cumplimiento normativo mediante visita técnica del EPA	Establecimiento Público Ambiental- EPA.

(...).”

Que el Establecimiento Público Ambiental- EPA Cartagena, formuló el procedimiento para la solicitud de informe de implementación del sistema de insonorización y cumplimiento normativo de la Resolución 0627 de 2006 en el marco del Decreto 1461 de 2022 del Distrito de Cartagena, mediante la Resolución EPA-RES-00624-2022² de 31 de octubre de 2022, que menciona en los artículos 3º y 4º lo siguiente:

“ARTICULO TERCERO. -COSTOS: El procedimiento para la expedición del Informe de implementación del sistema de insonorización y cumplimiento normativo, generará un cobro de medio (1/2) medio salario mínimo mensual legal vigente -SMMLV, por concepto de evaluación ambiental, que deberá ser asumido por el solicitante para la programación de visita técnica por parte de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA- Cartagena.

ARTICULO CUARTO. -REQUISITOS: La visita técnica de evaluación se realizará en establecimientos cerrados precedida de una Solicitud por escrito que deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Solicitud por escrito con los datos básicos del establecimiento de Comercio, georreferenciación de la ubicación del lugar donde opera, dirección de notificación, número de contacto y correo electrónico.
- Certificado de libertad y tradición, o documento que acredite la condición de tenedor o poseedor de lugar.
- Copia de la cedula del solicitante y del representante legal del Establecimiento.
- Recibo de pago de la liquidación.
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y/o documento que acredite su calidad comerciante.
- Documento que describa tipo de trabajo de insonorización realizado dentro del establecimiento. El cual debe ser demostrable a través de planos u otro tipo de evidencias.
- Inventario de los artefactos sonoros del establecimiento.

(...).”

Que conforme con lo anterior, este Establecimiento procede a revisar la siguiente:

² “Por medio de la cual se establece el procedimiento para el trámite del informe de implementación de sistema de insonorización y cumplimiento normativo de la Resolución 0627 de 2006, en el marco del Decreto 1461 de 2022 del Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena”

RESOLUCIÓN No. EPA-RES-00746-2022 DE viernes, 30 de diciembre de 2022

“POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO DELIRIUM GASTRO BAR CON NIT No. 901187374- 0 PARA EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES DE RUIDO EN EL MARCO DEL DECRETO 1461 DE 2022 ‘CARTAGENA RUMBA SEGURA’”

II. SITUACIÓN FÁCTICA

En atención a la solicitud con radicado EXT-AMC-22-0108917 presentada por la Sociedad GRUPO GUIPALBAR identificada con NIT No. 901187374- 0, donde solicita informe de implementación del sistema de insonorización y cumplimiento de las normas ambientales de ruido en el marco del Decreto 1461 de 2022 “Cartagena Rumba Segura” para el establecimiento DELIRIUM GASTRO BAR ubicado en el sector del Centro Histórico Calle Primera de Badillo #35-75, la Oficina Jurídica por medio de Oficio EPA-OFI-007668-2022 comunicó los requisitos para proceder con el trámite del informe de implementación del sistema de insonorización y cumplimiento de las normas de ruido.

Luego de recibidos y analizados los documentos aportados mediante EXT-AMC-22-0118622, la Oficina Jurídica solicitó a la Subdirección Técnica la práctica de visita de inspección a través de Memorando EPA-MEM-004851-2022 y le informó de esta al solicitante, con Oficio EPA-OFI-008302-2022.

Una vez practicada la visita de inspección, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, remitió mediante Memorando EPA-MEM-005082-2022 el Concepto Técnico No. 2152 de 2022, que desarrolla lo siguiente:

“(…) ANTECEDENTES:

*El Establecimiento Público Ambiental de Cartagena EPA Cartagena recibe solicitud presentada por el establecimiento **DELIRIUM GASTRO BAR**, ubicado en el Centro Histórico, Calle Primera de Badillo, Carrera 7 # 35-75 1er piso, inspección técnica con el objeto de acogerse a lo estipulado en el decreto emitido por la alcaldía mayor de Cartagena (Decreto 1461 de 2022), conocido como “Cartagena Rumba Segura”. Solicitud radicada en Sigob con el numero Rad. EXT-AMC-22-0118622, con sus respectivos anexos.*

*De acuerdo con lo anterior, y revisados los documentos aportados por el establecimiento **DELIRIUM GASTRO BAR**, bajo la razón social **Grupo Guipalbar SAS** con Nit:901187374, con representante legal el señor Guidio Palencia Barreto, y teniendo presente la Resolución 00624-2022 y el EPA-MEM-004851-2022 donde se le solicita a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenibles realizar inspección técnica y emisión de Concepto Técnico con destino a la Oficina Jurídica del EPA Cartagena, con el fin de continuar con la emisión del Acto Administrativo que resuelve la petición.*

DESARROLLO DE LA VISITA

*Se realiza visita de inspección técnica al establecimiento **DELIRIUM GASTRO BAR** razón social Grupo Guipalbar SAS. Ubicado en el Centro Histórico **Calle Primera de Badillo, Carrera 7 # 35-75 1er piso**, con el fin de verificar los trabajos de infraestructura con que cuenta el establecimiento para contener las emisiones sonoras durante sus actividades comerciales.*

Se realiza inspección técnica por parte de la STDS a las 8:57 pm el día 16/12/2022, donde se evidencia que el establecimiento se encontraba en funcionamiento, no se perciben emisión de ondas sonoras que trasciendan al exterior, ya que el establecimiento cuenta con puertas dobles en marco de aluminio referencia 3x1. ½ con adaptador y vidrios termo acústicos DVH

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

RESOLUCIÓN No. EPA-RES-00746-2022 DE viernes, 30 de diciembre de 2022

“POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO DELIRIUM GASTRO BAR CON NIT No. 901187374- 0 PARA EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES DE RUIDO EN EL MARCO DEL DECRETO 1461 DE 2022 “CARTAGENA RUMBA SEGURA”

19. Templado de 5mm inc/ cámara de aire ermitica de 9/ templado 5mm inc. aislamiento sonido u/o ruido como se puede observar en la evidencia fotográfica.

FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO		CODIGO: G-SR43 VERSION: 01 FECHA: 08 DE MAYO DEL 2018
TERMOACUSTICO		
DESCRIPCIÓN: El cristal termoacústico es un sistema de dos o más piezas de cristal con un espacio de aire entre cada una de ellas y sellado hermético para formar una sola unidad.		
CARACTERÍSTICAS: (1) Mejora el funcionamiento térmico del cristal cuando se utiliza en aplicaciones arquitectónicas. (2) Proporciona mayor aislamiento acústico al reducir la energía de ondas del sonido. (3) Resistencia a la condensación. (4) Conserva la energía. (5) Ahorro de energías (calor o de frío). (6) Excelentes propiedades ópticas (claridad, transparencia).		
CRISTAL: SEGÚN REQUERIMIENTO DEL CLIENTE	SILICONA NEGRA NEUTRA ESTRUCTURAL	DUPER ESPACIO: SEPARADOR GAMMA SEPARADOR INNOV
Elaboró: Jefe de Calidad	Revisó: Jefe de producción	Ver. a C. Artigiani, (Bermudez) S.A. VENEDICIONES

1. Entrada principal cuenta con vidrios acústicos que sirven para aislar el sonido o ruido generado por el establecimiento.

En la fachada se pueden observar que el lugar donde funciona el establecimiento posee una entrada principal y dos ventanales con marcos de aluminio referencia 3x1. ½ con adaptador y vidrios termo acústicos DVH 19. Templado de 5mm inc/ cámara de aire ermitica de 9/ templado 5mm inc. Que funcionan como aislamiento sonido u/o ruido como se puede observar en la evidencia fotográfica. Ver Reg. Fotográfico.



RESOLUCIÓN No. EPA-RES-00746-2022 DE viernes, 30 de diciembre de 2022

“POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO DELIRIUM GASTRO BAR CON NIT No. 901187374- 0 PARA EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES DE RUIDO EN EL MARCO DEL DECRETO 1461 DE 2022 ‘CARTAGENA RUMBA SEGURA’”

Se realizan las mediciones sonométrica al frente de la fachada del establecimiento con el fin de obtener los decibeles emitidos por el establecimiento direccionando el sonómetro hacia la entrada principal a una distancia 1.5 metros desde la vía pública, con tiempo de 10 minutos, la hora de inicio de la medición fue a las 08:57 pm y la hora final fue a las 09:07 pm, donde emitía niveles de ruido de 58.2 dB(A).

Teniendo en cuenta la hora a la cual se realizó esta medición, los niveles de presión sonora que se generaban desde el establecimiento se encontraban dentro de lo establecido por la RESOLUCIÓN 0627 DE 2006, pues de acuerdo con lo establecido área de actividad Mixta 3, reglamentada en la columna 3 del cuadro No 7, para los estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido en

ANÁLISIS DE EMISIÓN DE RUIDO, RUIDO AMBIENTAL Y RUIDO RESIDUAL																																																											
Razón social o Evento: DELIRIUM GASTRO BAR											Sonómetro																																																
Dirección: Calle Pimeira de Badillo, Carrera 7 # 35-75 1er piso											Fecha + hora: 16/12/2022 8:57 PM	21050080																																															
Valores en dB(A) del LA _{eq} de cada medición parcial (Emisión o Ruido Ambiental) o Valores para sumaatoria de hasta 5 fuentes:																																																											
	50.4	56.4	62.7	59.7	56.1	57.4	59.8	52.5	57.5																																																		
Tiempo de cada medición (minutos)	1	1	1	1	1	1	1	1	1																																																		
Extremos	Máx	62.7	Min	52.5	LA _{eq}		59.8	dB(A)	Tiempo total	19	minutos																																																
Valores en dB(A) de cada medición parcial de LA _{eq} RESIDUAL																																																											
Extremos	Máx		Min		LA _{eq} (Res)			dB(A)	Tiempo total		minutos																																																
<table border="0"> <tr> <td>L90</td> <td></td> </tr> <tr> <td>54.6</td> <td>dB(A)</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2"> <input type="checkbox"/> Por baja frecuencia <input type="checkbox"/> Por Tonalidad <input type="checkbox"/> Por Impulsividad </td> <td>LA_{eq}</td> <td colspan="2"> <input type="checkbox"/> Por baja frecuencia <input type="checkbox"/> Por Tonalidad <input type="checkbox"/> Por Impulsividad </td> <td>LA_{eq}(Residual)</td> <td>Ruido Ambiental</td> <td>Ruido Residual</td> <td>Ruido de la Fuente</td> <td colspan="3"></td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td>dB(A)</td> <td colspan="2"></td> <td>dB(A)</td> <td>53.8</td> <td>54.6</td> <td>58.2</td> <td>dB(A)</td> <td colspan="2"></td> </tr> </table>												L90												54.6	dB(A)											<input type="checkbox"/> Por baja frecuencia <input type="checkbox"/> Por Tonalidad <input type="checkbox"/> Por Impulsividad		LA _{eq}	<input type="checkbox"/> Por baja frecuencia <input type="checkbox"/> Por Tonalidad <input type="checkbox"/> Por Impulsividad		LA _{eq} (Residual)	Ruido Ambiental	Ruido Residual	Ruido de la Fuente						dB(A)			dB(A)	53.8	54.6	58.2	dB(A)		
L90																																																											
54.6	dB(A)																																																										
<input type="checkbox"/> Por baja frecuencia <input type="checkbox"/> Por Tonalidad <input type="checkbox"/> Por Impulsividad		LA _{eq}	<input type="checkbox"/> Por baja frecuencia <input type="checkbox"/> Por Tonalidad <input type="checkbox"/> Por Impulsividad		LA _{eq} (Residual)	Ruido Ambiental	Ruido Residual	Ruido de la Fuente																																																			
		dB(A)			dB(A)	53.8	54.6	58.2	dB(A)																																																		
Resolución 0627 de 2006. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Pres 8321 de 1993. Ministerio de Salud.																																																											

Puerta doble cuenta con vidrios acústicos que sirven para aislar el sonido o ruido generado por el establecimiento vidrios termo acústicos DVH 19. Templado de 5mm inc/ cámara de aire ermitica de 9/ templado 5mm inc cámara de aire ermitica de 9/ templado 5mm inc. Que funcionan como aislamiento sonido u/o ruido.

Al ingresar se observa que el establecimiento cuenta con otras secciones de puertas a unos 1,5 metro de distancia de la puerta principal las cuales cuentan con vidrios acústicos lo que impiden que las emisiones sonoras trasciendan al exterior.

Esta forma de utilizar doble puerta cumple con la función de evitar que cuando los clientes salgan del salón principal hacia el exterior las emisiones sonoras trasciendan al medio ambiente y de esta forma mitigar la contaminación auditiva que pueda existir en el exterior del establecimiento por el comercio habitual de la zona.



RESOLUCIÓN No. EPA-RES-00746-2022 DE viernes, 30 de diciembre de 2022

“POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO DELIRIUM GASTRO BAR CON NIT No. 901187374- 0 PARA EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES DE RUIDO EN EL MARCO DEL DECRETO 1461 DE 2022 ‘CARTAGENA RUMBA SEGURA’”



2. Foto tomada desde la parte interna del establecimiento donde se puede observar la puerta interna o puerta doble.

Una vez desde el interior se comprueba que el aislamiento acústico cumple la función al establecimiento, ya que no se percibe el bullicio de la vía pública en ese momento. Anexamos registro fotográfico desde el interior del establecimiento.



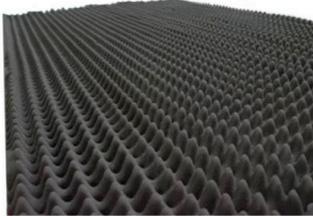
Al ingresar al salón principal de establecimiento DELIRIUM GASTRO BAR, se realizó inspección a todas las paredes del mismo y al hacer contacto con la pared se percibe que cuenta con aislamiento acústico en el cual utilizan espuma acústica de grabación de 25cm x 25cm x 5cm, fresca, e icopor.



GRUPO GUIPALBAR SAS
NIT: 901187374-0

ANEXO 3. Especificaciones técnicas de espuma acústica

Combo 10 Espuma Acústica Grabacion De 25cm X 25cm X 5cm



Fibra de vidrio acústica (fresca)

El establecimiento se encuentra ubicado sobre la primera de Badillo que es una de las calles con alto flujo vehicular como vehículos particulares, servicio público, coches y gran cantidad de personas tanto locales como visitantes que transitan a menos de 2 metros de la entrada principal del establecimiento. El establecimiento se encuentra ubicado en un edificio que cuenta con 3 pisos en los cuales funcionan en el 2do piso una discoteca y en el 3r piso o azotea funciona un Roof Top. Al lado derecho colinda con un supermercado y al izquierdo con

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

RESOLUCIÓN No. EPA-RES-00746-2022 DE viernes, 30 de diciembre de 2022

“POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO DELIRIUM GASTRO BAR CON NIT No. 901187374- 0 PARA EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES DE RUIDO EN EL MARCO DEL DECRETO 1461 DE 2022 ‘CARTAGENA RUMBA SEGURA’”

un local comercial. En la acera del frente se encuentran ubicados locales comerciales calificados como comercio 3.

El establecimiento cuenta con 1 procesador Driverack dbx pa 2, 1 consola Yamaha mg12, 1 Unidad DJ Pioneer xdj rx3, 7 cabinas activas electro voice elx200 y 1 bajo active electrovoice ekx, los cuales coinciden con el inventario enviados a EPA Todos los alto parlantes están direccionados hacia el interior del establecimiento.

1 procesador Driverack dbx pa 2, 1 consola Yamaha mg12, 1 Unidad DJ Pioneer xdj rx3.



1 bajo active electrovoice ekx.

RESOLUCIÓN No. EPA-RES-00746-2022 DE viernes, 30 de diciembre de 2022

“POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO DELIRIUM GASTRO BAR CON NIT No. 901187374- 0 PARA EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES DE RUIDO EN EL MARCO DEL DECRETO 1461 DE 2022 ‘CARTAGENA RUMBA SEGURA’”



cabinas activas electrovoice ekx elx 200 esquina derecha delfondo



Cabinas activas electro voice elx 200 esquina derecha de la entrada.



Cabina activa electro voice elx200 esquina izquierda del fondo.



Cabina activa electro voice elx 200 esquina izquierda de la entrada.



Cabina activa electro voice elx 200 mitad izquierda del establecimiento.

RESOLUCIÓN No. EPA-RES-00746-2022 DE viernes, 30 de diciembre de 2022

“POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO DELIRIUM GASTRO BAR CON NIT No. 901187374- 0 PARA EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES DE RUIDO EN EL MARCO DEL DECRETO 1461 DE 2022 ‘CARTAGENA RUMBA SEGURA’”



Cabina activa electro voice elx 200 mitad derecha cerca de la barra



Cabina activa electro voice elx 200.



El Piso se encuentra insonorizado con frescosa, icopor y espuma acústica. Lo cual se pudo percibir mediante inspección ocular y al tacto se siente el vacío que generan los materiales que utilizan para el aislamiento.

UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO



Mapa uso del suelo

RESOLUCIÓN No. EPA-RES-00746-2022 DE viernes, 30 de diciembre de 2022

“POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO DELIRIUM GASTRO BAR CON NIT No. 901187374- 0 PARA EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES DE RUIDO EN EL MARCO DEL DECRETO 1461 DE 2022 ‘CARTAGENA RUMBA SEGURA’”



COMERCIAL 4 [C4]
INSTITUCIONAL 2 [IN2]
INSTITUCIONAL 3 [IN3]
INSTITUCIONAL 4 [IN4]
MIXTO 2 [M2]
MIXTO 3 [M3]
RESIDENCIAL TIPO A [RA]
RESIDENCIAL TIPO B [RB]
RESIDENCIAL TIPO C [RC]
RESIDENCIAL TIPO D [RD]
ZONA VERDE [ZV]
ZONA VERDE DE PROTECCION [ZVP]

De acuerdo con el plano de Formulación Urbano del Uso del Suelo del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena de Indias, el establecimiento DELIRIUM GASTRO BAR bajo la razón social Grupo Guipalbar SAS, ubicado en la Calle Primera de Badillo, Carrera 7 # 35-75 1er piso, se encuentra comprendido en el área delimitada gráficamente en el plano de clasificación de uso de suelo 05-05 como área de actividad tipo MIXTA 2 a reglamentada en el Decreto 0977 de 2001, la cual tiene señalada los siguientes usos: Principal: Institucional 3, Comercial 2, Compatible: Comercial 1 – Industrial 1 – Portuario 1 y 2 – Institucional 1 y 2 – Turístico – Residencial, Complementario: Institucional 3 - Portuario 4 Restringido: Institucional 4 y Comercio 3, Prohibido: Industrial 2 y 3 – Portuario 3 – Comercial 4 por lo que la actividad del establecimiento es Restringida para la zona donde está ubicada la discoteca.

Por la anterior inspección y observación de los trabajos de infraestructura que cuenta el establecimiento para impedir que las emisiones sonoras trasciendan al exterior, la STDS se pronuncia a través del siguiente concepto.

CONCEPTO TÉCNICO

Una vez realizada la inspección técnica en el Centro Histórico, Calle Primera de Badillo, Carrera 7 # 35-75 1er Piso, al establecimiento **DELIRIUM GASTRO BAR**, por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA, y teniendo en cuenta la normatividad Decreto 948/95, Res.0627/06, Res. 8321 DE 1983, Decreto 1461 de 2022, Resolución 0624 de 2022 y el POT. Se conceptúa que:

1. El establecimiento **DELIRIUM GASTRO BAR**, tiene implementado trabajos de infraestructura como medidas de insonorización tales como vidrios acústicos, doble puerta, paneles acústicos en paredes y techo como se evidencia en el registro fotográfico anexo a este CT, lo que **lo hace viable** anotar que el establecimiento al momento de la inspección con el números de artefactos sonoros y las condiciones ambientales de la zona se encuentra dentro de los decibeles permitido 70 dB(A) y 60 dB(A) diurno y nocturno respetivamente para la zona donde está ubicado.
2. Cualquier variación en infraestructura que posee el establecimiento, el número y ubicación de los artefactos sonoros evidenciados dentro del establecimiento que afecte las emisiones de ondas sonoras al exterior será responsabilidad del establecimiento **DELIRIUM GASTRO BAR**, por lo que el acto administrativo emitido por esta autoridad ambiental quedara anulado.
3. Esta inspección técnica realizada por la STDS a los establecimientos comerciales con el fin de obtener los beneficios del Decreto 1461 de 2022 no los exime de cumplir con todos los requerimientos exigidos por otras entidades y los controles rutinarios que tengan lugar durante el desarrollo de las actividades.

(...)"

RESOLUCIÓN No. EPA-RES-00746-2022 DE viernes, 30 de diciembre de 2022

“POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO DELIRIUM GASTRO BAR CON NIT No. 901187374- 0 PARA EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES DE RUIDO EN EL MARCO DEL DECRETO 1461 DE 2022 ‘CARTAGENA RUMBA SEGURA’”

Por lo anterior, se tendrán en cuenta las siguientes:

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el análisis jurídico de las actuaciones allegadas a este Despacho y la visita de inspección practicada por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, se procederá a acoger el Concepto Técnico No. 2152 de 2022 donde se establece que el establecimiento DELIRIUM GASTRO BAR de propiedad de la Sociedad GRUPO GUIPALBAR identificado con NIT No. 901187374- 0 y ubicado en el sector del Centro Histórico Calle Primera de Badillo #35-75, a la fecha de la visita de inspección realizada y la notificación del presente Acto Administrativo, se encuentra cumpliendo con la implementación adecuada de un sistema de insonorización y las normas ambientales de ruido vigentes. En ese sentido, se le otorgará viabilidad en el marco del Decreto 1461 de 2022 “Cartagena Rumba Segura”.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR VIABILIDAD A LOS TRABAJOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN en el marco del Decreto 1461 de 2022 “Cartagena Rumba Segura” para el establecimiento DELIRIUM GASTRO BAR de propiedad de la Sociedad GRUPO GUIPALBAR identificado con NIT No. 901187374- 0 y ubicado en el sector del Centro Histórico Calle Primera de Badillo #35-75, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER como pruebas los documentos con radicados EXT-AMC-22-0108917, EPA-OFI-007668-2022, EXT-AMC-22-0118622, EPA-MEM-004851-2022, EPA-OFI-008302-2022, EPA-MEM-005082-2022, el Concepto Técnico 2152 de 2022 y la Resolución EPA-RES-00624-2022 de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: ACOGER íntegramente en este Acto Administrativo el Concepto Técnico 2152 de 2022, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR que el presente Acto Administrativo tiene efecto y vigencia dentro de las características y condiciones descritas en el Concepto Técnico 2152 de 2022, en razón al cumplimiento del Decreto 1461 de 2022 “Cartagena Rumba Segura” y, sin perjuicio de las facultades legales de seguimiento y control otorgadas al Establecimiento Público Ambiental- EPA Cartagena, por tal

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

RESOLUCIÓN No. EPA-RES-00746-2022 DE viernes, 30 de diciembre de 2022

“POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO DELIRIUM GASTRO BAR CON NIT No. 901187374- 0 PARA EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES DE RUIDO EN EL MARCO DEL DECRETO 1461 DE 2022 ‘CARTAGENA RUMBA SEGURA’”

razón, se continuarán realizando visitas de inspección y vigilancia para verificar el cumplimiento de las normas en materia ambiental, por parte de los establecimientos.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR al representante legal y/o apoderado debidamente acreditado de la sociedad GRUPO GUIPALBAR identificada con NIT No. 901187374- 0, propietaria DELIRIUM GASTRO BAR, ubicado en el sector del Centro Histórico Calle Primera de Badillo #35-75, y dirección de correo electrónico: grupoguipalbar@gmail.com, del contenido del presente acto administrativo, a través de medios electrónicos, conformidad con la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021 y la Ley 2213 de 2022.

ARTICULO SEXTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental- EPA Cartagena, Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CECILIA BERMUDEZ SAGRE

Directora General (E) *vm*

Establecimiento Público Ambiental de Cartagena – EPA
Decreto de encargo No. 1709 de 16 de diciembre de 2022

VoBo. Denise Moreno Sierra Jefa Oficina Asesora jurídica 

Proyectó: Diana Fontalvo
Abogada asesora Externa- OAJ. 